

**RESOLUCIÓN No. 196
(23 de mayo de 2018)**

"EL CONTRATISTA se obliga para con **RTVC** a prestar los equipos y servicios necesarios para la distribución de contenido multimedia mediante la difusión de audio y video en Internet de los eventos previamente seleccionados por la Subgerencia de Televisión y la Subgerencia de Radio, en la modalidad de bolsa, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo – Especificaciones Técnicas".

LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenadora de gasto mediante la Resolución No. 350 del 12 de septiembre 2017 y teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 195 del 22 de mayo de 2018 se autorizó comisión de servicios al gerente de RTVC

CONSIDERANDO

Que, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC**, es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión; conformada mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaría 34 de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de su objeto social y su deber legal, **RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS** ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a los centros poblados del país, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de los contenidos de Señal Colombia, Canal Institucional, Radio Nacional de Colombia y Radiónica; **RTVC** busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que, en las producciones de la televisión y radio públicas, hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos.

Que si bien **RTVC** ha realizado esfuerzos significativos para estar siempre a la vanguardia, no es menos cierto que los avances tecnológicos se presentan en tiempos relativamente cortos, razón por la cual esta Entidad debe disponer de las mejores herramientas del mercado para convertirse, a través de sus señales, en una verdadera opción para los colombianos por medio de los contenidos.

Que la sostenibilidad de la plataforma de Streaming es uno de los ejes principales sobre los cuales se materializa la política de medios convergentes o multiplataforma, mediante la cual **RTVC** se ha trazado como objetivo poner a disposición de los ciudadanos los contenidos producidos y emitidos en radio y televisión en plataformas digitales que permitan mayor y libre acceso y faciliten la comunicación e interrelación con el consumidor final.

Que en este contexto, **RTVC**, dentro del desarrollo de su estrategia de convergencia necesita ampliar y fortalecer los mecanismos mediante los cuales divulga sus contenidos con destino a los usuarios finales. En este sentido, a partir del año 2009 se ha venido trabajando una estrategia de consolidación y posicionamiento de los sitios Web de **RTVC** para promover el contacto con los ciudadanos. Dicha gestión incluye el servicio de Streaming, es decir la transmisión de audio y video a través de Internet de la programación y/o contenidos que se producen y emiten por cada canal y/o emisora para que

Continuación Resolución N° 196 de 2018. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 22 de 2018

cualquier ciudadano o persona que ingrese al sitio web pueda seguir la señal al aire, dicho servicio se debe prestar de manera ininterrumpida con 100% de disponibilidad.

Que en la actualidad la Entidad cuenta con el servicio de Streaming para emisoras y canales live, así como la transmisión de eventos, los cuales consisten en la distribución de contenido multimedia mediante la difusión de audio y video en Internet.

Que lo anterior permite que en las páginas web de la Entidad (www.senalcolombia.tv, www.canalinstitucional.tv, www.radionica.rocks, www.radionacional.co entre otras), se pueda visualizar y retransmitir en directo las señales producidas a partir de nuestros canales y emisoras.

Que lo anterior se realiza a partir de la señal enviada por los codificadores ubicados en las instalaciones de RTVC, los cuales c

onsumen y requieren de un canal dedicado de Internet que permita transportar la señal con la calidad adecuada para finalmente ser entregada a los usuarios finales quienes son nuestros oyentes y televidentes.

Que adicionalmente al servicio descrito anteriormente, **RTVC** a través de sus diferentes áreas en especial Radio y Televisión, viene realizando diferentes eventos dentro de la Entidad, en diferentes sitios de Bogotá y en ciudades tales como Medellín, Cali, Barranquilla, Villavicencio, San Andrés, entre otras, los cuales también deben ser difundidos y presentados a través de los diferentes portales Web de **RTVC** para que sean vistos por el público en general. Para esto es necesario contar con una persona natural o jurídica que cuente con los equipos y el personal necesarios para la realización de estos eventos y que cumplan con los requerimientos necesarios de los diferentes tipos de configuración que solicita **RTVC** en el Anexo – Especificaciones Técnicas.

Que en virtud de fortalecer la difusión de contenidos en distintas plataformas y teniendo en cuenta que la transmisión de contenido multimedia a través de la web es cada vez más importante, es necesario contratar los servicios de un tercero que cuente con la infraestructura y el recurso humano necesario para brindar el servicio de eventos de distribución de contenidos en vivo mediante la difusión de audio y video en Internet, en la modalidad de bolsa y así asegurar la difusión y publicación con alta calidad de los contenidos que se generen en los diferentes eventos que realice RTVC.

Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que “...*las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...*”, en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación Resolución 461 del 29 de diciembre de 2016 el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y las actuaciones que de él se deriven, que comprende las etapas precontractual, contractual propiamente dicha y post contractual, es el previsto en la Resolución 461 del 29 de diciembre de 2016 mediante la cual se adoptó el Manual Interno de Contratación de RTVC, encontrándose exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que inicia con ocasión de las actividades que desarrolla en virtud de su objeto social, consideradas como actividades misionales.

Que de acuerdo con el precitado Manual de Contratación interno de la entidad, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional cuando los bienes o servicios requeridos tengan como

Continuación Resolución N° 196 de 2018. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 22 de 2018

finalidad el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades industriales y comerciales de la empresa.

Que en razón a lo anterior y dada la necesidad en la amplia presentación de oferentes que abarcan este mercado, se dará aplicación al segundo inciso del numeral 1.1. **INVITACIÓN ABIERTA** el cual prevé lo siguiente:

"Se acudirá a esta modalidad de invitación abierta, en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista, mediando convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos, tal como ocurre en el presente caso".

Que así las cosas y con el fin de dar mayor participación a las empresas prestadoras de este tipo de servicios de producción garantizando el principio de pluralidad y con el fin de optimizar los recursos públicos al tener posiblemente un mayor número de ofertas, la entidad decidió acudir a la modalidad de selección anteriormente mencionada.

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquél tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de RTVC se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en la sesión del 15 de mayo de 2018, aprobó los estudios previos y reglas de participación de la Invitación Abierta N° 22 de 2018.

Que, mediante estudio previo radicado en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate la prestación de los equipos y servicios necesarios para la distribución de contenido multimedia mediante la difusión de audio y video en Internet de los eventos previamente seleccionados por la Subgerencia de Televisión y la Subgerencia de Radio, en la modalidad de bolsa, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo – Especificaciones Técnicas.

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección será la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**, incluido IVA.

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2330 del 05/07/2018**.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII del título I del Manual de Contratación de RTVC, para la evaluación de las propuestas la Entidad asignó un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

Continuación Resolución N° 196 de 2018. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 22 de 2018

En consecuencia, el subgerente de Soporte Corporativo de RTVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Invitación Abierta N° 22 de 2018, cuyo objeto es: “**EL CONTRATISTA** se obliga para con **RTVC** a prestar los equipos y servicios necesarios para la distribución de contenido multimedia mediante la difusión de audio y video en Internet de los eventos previamente seleccionados por la Subgerencia de Televisión y la Subgerencia de Radio, en la modalidad de bolsa, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo – Especificaciones Técnicas”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000), incluido IVA**. Según certificado de disponibilidad presupuestal número 2330 del 05/07/2018.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma que será incorporado en el documento de reglas de participación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que se expidan:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto de Apertura	23 de mayo de 2018	www.rtvc.gov.co , www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación Estudio Previo, Reglas de Participación.	23 de mayo de 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	Del 24 hasta el 28 de mayo de 2018 hasta las 5:30 p.m.	Correo Electrónico licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	29 de mayo de 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo límite para expedir adendas	30 de mayo de 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Entrega de propuestas	1 de junio de 2018 a las 10:00 a.m.	En la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá D.C.: Las ofertas deben entregarse en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso en la parte externa del edificio costado oriental hasta las 10:00am.

Continuación Resolución N° 196 de 2018. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 22 de 2018

Audiencia de Cierre	1 de junio de 2018 a las 10:30 a.m.	Sala de Audiencias de la Oficina Jurídica – 3 Piso ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá D.C.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Del 1 al 6 de junio de 2018	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación	7 de junio de 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	Del 8 al 13 de junio de 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación - Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	14 de junio de 2018.	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: El documento de estudios previos y las reglas de participación, podrán ser consultados físicamente en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica ubicada en el tercer piso de las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

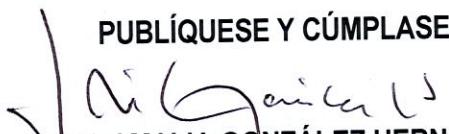
Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de RTVC www.rtvc.gov.co y www.colombiacompra.gov.co

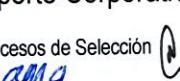
ARTÍCULO QUINTO: Designar como comité asesor evaluador a la Coordinación de Procesos de Selección en lo que respecta a la verificación jurídica, la Coordinación de tecnología de la información para la verificación y evaluación técnica y Coordinación de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de desierto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
 Subgerente Soporte Corporativo

Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo / Coordinadora de Gestión Procesos de Selección
 Proyectó: Abigail Martínez González / Abogada Procesos de Selección 

34-5-

